

## PODER JUDICIAL

---

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 55/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se regulan las estancias de los alumnos del Instituto de la Judicatura Federal, en los órganos jurisdiccionales, previstas en el artículo sexto del Acuerdo General 27/2004 del propio Consejo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 55/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN EL QUE SE REGULAN LAS ESTANCIAS DE LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES, PREVISTAS EN EL ARTICULO SEXTO DEL ACUERDO GENERAL 27/2004 DEL PROPIO CONSEJO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala como atribución del Consejo de la Judicatura Federal, emitir las normas que rijan el funcionamiento y atribuciones del Instituto de la Judicatura Federal.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 95, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto de la Judicatura Federal establecerá los programas y cursos tendentes a desarrollar, entre otras habilidades, el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.-** El artículo sexto del Acuerdo General 27/2004, del propio Consejo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecisiete de mayo de dos mil cuatro, establece que los titulares de los órganos jurisdiccionales permitirán la estancia de alumnos del Instituto de la Judicatura Federal, dentro de las oficinas de los órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.-** La práctica jurisdiccional es esencial dentro del proceso de formación de los alumnos del Instituto de la Judicatura Federal; por tanto, resulta necesario establecer reglas que permitan llevar a cabo las estancias, de manera que se aproveche al máximo su valor formativo, sin entorpecer la debida marcha de los órganos jurisdiccionales en los que se lleven a cabo.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Las estancias de los alumnos del Instituto de la Judicatura Federal en los órganos jurisdiccionales, tendrán como finalidad que aquéllos lleven a la práctica los conocimientos adquiridos y desarrollen las habilidades necesarias para desempeñar de manera eficiente el cargo para el que se están preparando.

**Artículo 2.** Corresponde al Instituto de la Judicatura Federal programar, coordinar y supervisar el desarrollo de las estancias de sus alumnos en los órganos jurisdiccionales, conforme a los lineamientos previstos en este acuerdo.

El Director General del Instituto de la Judicatura Federal, designará al magistrado de Circuito o juez de Distrito que fungirá como preceptor de cada uno de los alumnos que realicen estancias.

**Artículo 3.** Los jueces y magistrados que funjan como preceptores, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Permitirán que el alumno cumpla con las actividades previstas en el programa de estancia elaborado por el Instituto;
- b) En las actividades que se requiera, revisarán los trabajos realizados por el alumno;
- c) Evaluarán el desempeño del alumno, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo. Al término de la estancia, el preceptor remitirá al Instituto de la Judicatura Federal la referida evaluación, así como la documentación de apoyo correspondiente.

Tratándose de tribunales colegiados de Circuito, corresponderá exclusivamente al preceptor el seguimiento y evaluación de las actividades del alumno, sin perjuicio de que los demás integrantes de dicho órgano jurisdiccional, presten el auxilio correspondiente para el buen desarrollo de la estancia.

**Artículo 4.** Para efectos de la designación de preceptores, el Instituto de la Judicatura Federal deberá considerar lo siguiente:

- a) La experiencia del funcionario judicial en el ejercicio de su encargo;
- b) Las necesidades del programa de estudios del curso correspondiente;
- c) Los antecedentes del funcionario judicial, en anteriores programas de estancias;
- d) No podrán ser asignados más de dos alumnos por órgano jurisdiccional.

**Artículo 5.** En caso de que el preceptor, por cualquier motivo, deje de ejercer la función en el órgano jurisdiccional en el que se encuentre adscrito, lo hará del conocimiento del Instituto de la Judicatura Federal, a fin de que éste determine lo conveniente, respecto al alumno o alumnos que, bajo la supervisión de aquél, hayan estado realizando sus prácticas.

**Artículo 6.** Las estancias se desarrollarán conforme al calendario y programa de trabajo que apruebe el Director General del Instituto de la Judicatura Federal.

En el calendario se especificará la duración de la estancia y el horario en que deberá cumplirse ésta, así como el preceptor asignado a cada uno de los alumnos del Instituto. Dicho calendario se comunicará tanto al preceptor como al alumno, con la debida anticipación.

**Artículo 7.** Para un adecuado aprovechamiento de las estancias, el Instituto de la Judicatura Federal elaborará un programa de trabajo para cada uno de los alumnos, el cual contendrá la lista de actividades que aquéllos deberán realizar durante su estancia.

Dicho programa de trabajo, impreso en un cuadernillo, se entregará al preceptor, acompañado de un instructivo que contendrá la explicación necesaria para llevar a cabo las actividades didácticas planeadas. En el mismo cuadernillo, se dispondrá un espacio adecuado para que el preceptor evalúe las actividades que el alumno vaya realizando.

Al concluir la estancia, el preceptor deberá enviar al Instituto el referido cuadernillo con la correspondiente evaluación, debidamente firmado, al cual acompañará todos los trabajos que el alumno haya elaborado durante la estancia, en los que deberán constar las correcciones y observaciones que, en su caso, aquél le haya formulado.

Al alumno se le entregará un cuadernillo que contendrá las actividades previstas en el programa de trabajo. Es responsabilidad exclusiva del alumno, agotar dichas actividades, en el tiempo que dure la estancia.

Al término de cada actividad, el alumno dará cuenta al preceptor del trabajo realizado, y este último asentará en el cuadernillo del alumno la fecha de revisión y la rúbrica correspondiente.

Al finalizar la estancia, el alumno entregará al Instituto el cuadernillo con las anotaciones referidas. Asimismo adjuntará debidamente resueltos los cuestionarios que, eventualmente, le proporcione el Instituto de la Judicatura Federal.

**Artículo 8.** Durante las estancias, los alumnos del Instituto de la Judicatura Federal tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente al órgano jurisdiccional en el horario designado para ello;
- b) Cumplir con excelencia y profesionalismo las actividades contenidas en el programa de trabajo;
- c) Dar cuenta al preceptor con el resultado de cada una de las actividades que realice;
- d) Recabar del preceptor la rúbrica de revisión de los trabajos elaborados;
- e) Guardar discreción sobre los asuntos que conozca;
- f) Entregar al Instituto el cuadernillo de trabajo, junto con la documentación correspondiente en un término no mayor de tres días hábiles después de concluida la estancia.

En caso de incumplimiento del alumno, el preceptor lo hará del conocimiento del Director del Instituto. Para ello, podrá utilizar el espacio designado para observaciones, en el cuadernillo de trabajo. Si el Director del Instituto considera que el incumplimiento en que hubiere incurrido el alumno es grave, la estancia se tendrá por no acreditada.

**Artículo 9.** Las cuestiones relacionadas con las estancias de los alumnos del Instituto de la Judicatura Federal, en los órganos jurisdiccionales, que no estén previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Director General del Instituto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo no regirá para las estancias que se estén desarrollando a la fecha de entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.** Se deroga cualquier disposición emitida por el Consejo de la Judicatura Federal que se oponga a este acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 55/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el que se Regulan las Estancias de los Alumnos del Instituto de la Judicatura Federal, en los Organos Jurisdiccionales, Previstas en el Artículo Sexto del Acuerdo General 27/2004 del Propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de ocho de septiembre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 56/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, y que reforma y adiciona los diversos Acuerdos Generales 48/1998 y 5/2000, del propio Cuerpo Colegiado en relación con las atribuciones de la Comisión de Carrera Judicial y la Secretaría Ejecutiva correspondiente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 56/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, Y QUE REFORMA Y ADICIONA LOS DIVERSOS ACUERDOS GENERALES 48/1998 Y 5/2000, DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO EN RELACION CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinar la normatividad y los criterios tendientes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos internos;

**CUARTO.-** El desarrollo de las actividades en diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal requiere de medidas que le permitan actualizar y perfeccionar su composición interna, lo que posibilitará la eficiencia en la prestación de los servicios y, por ende, la optimización de los recursos;

**QUINTO.-** El artículo 77 de la ley orgánica invocada, dispone que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno, debiendo existir en todo caso, las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos y la de adscripción; mientras que el diverso numeral 87 del propio ordenamiento en cita señala que los Secretarios Ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno mediante acuerdos generales;

**SEXTO.-** El nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento de la propia institución, en cuyo artículo 292, se establece que el propio Pleno podrá modificar el contenido del acuerdo en cita, cuando así lo requiera el funcionamiento del Consejo, por iniciativa del Presidente, cualquiera de los Consejeros o de las Comisiones;

**SEPTIMO.-** El Consejo de la Judicatura Federal ha mantenido relaciones con las entidades afines de los Estados de la República Mexicana y de otros países, así como con diversas organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros;

**OCTAVO.-** En el marco de su competencia es importante fortalecer la presencia del Consejo de la Judicatura Federal en sus relaciones internacionales; estrechar las relaciones de cooperación en el ámbito de su competencia con otros poderes judiciales, consejos de la magistratura, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros; así como mejorar la imagen que internacionalmente se tiene del sistema de impartición de justicia, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias atinentes a su ámbito competencial;

**NOVENO.-** Es importante establecer comunicación continua con los encargados de las áreas en materia internacional, con los demás Poderes de la Unión;

**DECIMO.-** Dada la importancia que tiene reforzar la presencia del Consejo de la Judicatura Federal tanto en el ámbito nacional como en el internacional, así como el efectuar programas especiales de utilidad real y efectiva para el desempeño de las funciones encomendadas a los servidores públicos del propio Consejo, resulta pertinente crear, bajo la supervisión de la Comisión de Carrera Judicial y dentro de la estructura de la Secretaría Ejecutiva correspondiente, la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros órganos; para lo cual es necesario modificar los Acuerdos Generales 48/1998 y 5/2000, del Pleno de este Cuerpo Colegiado.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales que operará bajo las directrices generales de la Comisión de Carrera Judicial.

**SEGUNDO.-** Se adiciona al Acuerdo General 48/1998, un inciso en su artículo 3 para que en su inciso p), contemple a la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, y se recorre en su orden el vigente inciso p) para quedar como inciso q);

**TERCERO.-** Se reforma el Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de adicionarle una fracción XVIII bis al artículo 61, para quedar en los términos siguientes:

**Art. 61.- ...**

**I a XVIII ...**

**XVIII bis.** Establecer criterios para coordinar y supervisar el funcionamiento de la Dirección General de Relaciones Nacionales e internacionales;

**XIX a XXIII.- ...**

**CUARTO.-** Se reforma el Acuerdo General 5/2000 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Adscripción de Diversas Unidades Administrativas a la Presidencia del mismo y Actualiza las Atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les Corresponden, a fin de adicionarle una fracción XL bis al artículo 12, y los artículos 12 *bis*, 12 *ter* y 12 *quater* para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 12.- ...**

**I a XL.- ...**

**XL bis.-** Dar seguimiento a las actividades de la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales a fin de que se ajuste a las directrices de la Comisión de Carrera Judicial, y en su caso, a las del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**Artículo 12 bis. Estructura.** La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, contará con la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales que estará adscrita a la Comisión de Carrera Judicial.

**Artículo 12 ter. Objetivo.** La Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, será la responsable de reforzar la presencia del Consejo de la Judicatura Federal tanto en el ámbito nacional como en el internacional, en particular para contribuir al fortalecimiento del propio Consejo, de su independencia y de la capacitación de sus funcionarios, así como de efectuar programas especiales de utilidad real y efectiva para el desempeño de las funciones encomendadas a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal.

**Artículo 12 quater. Atribuciones.** La Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Ejecutar la política que determine la Comisión de Carrera Judicial con aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en las relaciones con los Consejos de la Judicatura Estatales, y en su defecto, con los Poderes Judiciales de los Estados de la República Mexicana y de otros países, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros, así como instituciones académicas y barras o colegios de abogados nacionales y extranjeros;

**II.** Establecer y mantener contacto con las áreas encargadas de las relaciones internacionales de los otros poderes, así como con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

**III.** Dar trámite y seguimiento a los asuntos relacionados con eventos nacionales que expresamente se le encomienden;

**IV.** Dar trámite y seguimiento a todos los asuntos relacionados con eventos internacionales que se sometan a la consideración de este Consejo de la Judicatura Federal;

**V.** Planear y organizar las visitas oficiales a los Consejos de la Judicatura de otros países, así como las que se reciban en el Consejo de la Judicatura Federal;

**VI.** Elaborar proyectos de acuerdos marco y específicos de cooperación a celebrarse con los Consejos de la Judicatura de las Entidades Federativas de la Nación, los de otros países y con organizaciones nacionales e internacionales;

**VII.** Coordinar la participación del Consejo de la Judicatura Federal en los Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura de conformidad con las normas de funcionamiento de tales Encuentros;

**VIII.** Apoyar al presidente del Consejo de la Judicatura Federal cuando, en su caso, le corresponda asumir la Secretaría Permanente o *Pro-tempore* de los Encuentros Iberoamericanos de Consejos de la Judicatura, de acuerdo con las normas de funcionamiento de estos Encuentros;

**IX.** Ser el enlace del Consejo de la Judicatura Federal con los Encuentros Internacionales que se organicen sobre impartición o administración de justicia;

**X.** Apoyar a los Consejeros de la Judicatura Federal o a quienes acudan en representación de este Consejo, en los eventos nacionales que incumban a la Dirección General, y en los internacionales a los que asistan o les corresponda realizar en interés del propio Consejo;

**XI.** Coordinarse con las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal y sus órganos auxiliares, así como con diversas organizaciones e instituciones, públicas o privadas, que coadyuven al objetivo mencionado en la fracción anterior;

**XII.** Llevar la relación de los acuerdos marco y específicos de cooperación a que se refiere la fracción VI; así como de los asuntos nacionales e internacionales y proyectos especiales que corresponda conocer a la Dirección General y mantener el acervo documental correspondiente;

**XIII.** Llevar el registro de las participaciones de los señores Consejeros en los diversos foros internacionales, y procurar su difusión entre los miembros del Poder Judicial de la Federación, en tanto tengan relación con la función judicial, por conducto de las correspondientes áreas del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a las directrices que señale la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno del propio Consejo;

**XIV.** Proponer a la Comisión de Carrera Judicial los proyectos especiales a cargo de la Dirección General, así como la forma y medios para instrumentarlos;

**XV.** Establecer los enlaces con instituciones de los sectores público, social y privado y, en su caso, promover la firma de convenios de colaboración para el desarrollo de las actividades del orden nacional y de los programas especiales que estén a cargo de la Dirección General;

**XVI.** Establecer vínculos de colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando sean necesarios para el desarrollo de las atribuciones y obligaciones de la Dirección General;

**XVII.** Establecer vínculos de colaboración con los Organos del Consejo de la Judicatura Federal cuando sea necesario para el desarrollo de las atribuciones de dichas entidades;

**XVIII.** Proponer a la Comisión de Carrera Judicial los instrumentos y medios que propicien la eficiencia, y la eficacia en el desarrollo de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General;

**XIX.** Dar cuenta a la Comisión de Carrera Judicial y, en su caso, al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de todos los asuntos que le hayan sido turnados o que le hayan encomendado directamente;

**XX.** Rendir a la Comisión de Carrera Judicial y, al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el informe anual de las actividades efectuadas, así como los reportes de evaluación administrativa, con la periodicidad que le sean requeridos;

**XXI.** Las demás que expresamente le confieran los acuerdos y disposiciones generales correspondientes o le asigne el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el Presidente del Propio Consejo, la Comisión de Carrera Judicial o la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

**QUINTO.-** La Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales estará a cargo de un Director General que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a propuesta de la Comisión de Carrera Judicial.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**; así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 56/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, y que Reforma y Adiciona los Diversos Acuerdos Generales 48/1998 y 5/2000, del Propio Cuerpo Colegiado en Relación con las Atribuciones de la Comisión de Carrera Judicial y la Secretaría Ejecutiva Correspondiente, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de ocho de septiembre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente **Ministro Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 57/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al reinicio de funciones de once juzgados de Distrito Itinerantes, al domicilio, competencia, reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales indicados; así como al apoyo temporal que brindarán a diversos juzgados de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 57/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL REINICIO DE FUNCIONES DE ONCE JUZGADOS DE DISTRITO ITINERANTES, AL DOMICILIO, COMPETENCIA, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES INDICADOS; ASI COMO AL APOYO TEMPORAL QUE BRINDARAN A DIVERSOS JUZGADOS DE DISTRITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.-** El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**QUINTO.-** Por Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó establecer los juzgados de Distrito itinerantes, como una medida adicional para reducir el rezago o cargas excesivas de trabajo en los juzgados de Distrito; y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal, anteriormente referida;

**SEXTO.-** Derivado de los informes estadísticos presentados, en su momento, por diversos juzgados de Distrito, así como del análisis de los registros institucionales correspondientes y de los problemas de rezagos o de las cargas excesivas de trabajo existentes en los mismos, motivaron la decisión de iniciar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales itinerantes con domicilio en el Distrito Federal. Así, mediante Acuerdo General 46/2003 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estableció treinta y tres juzgados de Distrito Itinerantes;

**SEPTIMO.-** Por diversos acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, previo estudio realizado con respecto al efectivo abatimiento de las cargas excesivas de trabajo, se determinó la conclusión de funciones de los juzgados cuarto, séptimo, décimo, decimocuarto, decimoséptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de Distrito itinerantes;

**OCTAVO.-** En atención al ingreso de varios jueces de Distrito a la Especialización en Administración de Justicia en tribunales de Circuito, Sexta Generación, derivado del Segundo Concurso de Oposición Libre para la designación de magistrados de Circuito, se provocó una situación que hizo imperiosa la necesidad de satisfacer el servicio en lo inmediato, por lo cual la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, a través de su Acuerdo CCNO/5/2004, determinó comisionar temporalmente a los entonces titulares de los juzgados de Distrito Itinerantes a diversos órganos jurisdiccionales federales a partir del nueve de marzo del presente año y, por ende, resolvió la suspensión temporal de funciones de los veintiséis juzgados de Distrito Itinerantes restantes;

**NOVENO.-** En el punto quinto del acuerdo referido en el considerando que precede, se estableció que el personal de apoyo jurisdiccional y administrativo que laboraba en dichos juzgados de Distrito estaría a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos y, a propuesta de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, se les comisionaría temporalmente a los órganos jurisdiccionales del Primer Circuito que necesitaran apoyo, atendiendo principalmente a las cargas excesivas de trabajo;

**DECIMO.-** Con motivo del Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, en sesión Plenaria de siete de mayo del año en curso, se aprobó la lista de vencedores a dicho cargo;

**DECIMOPRIMERO.-** La preparación demostrada por los servidores públicos precisados en el considerando que antecede, así como la adicional adquirida en cursos específicos impartidos, hace prudente su adscripción inmediata en aquellos lugares donde se analice como necesaria su ayuda por el alto número de expedientes que se manejan;

**DECIMOSEGUNDO.-** A pesar del esfuerzo realizado por el Consejo de la Judicatura Federal para tomar medidas que coadyuven a reducir las cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, éstas continúan siendo excesivas en algunos de ellos, por lo cual y, atendiendo a las restricciones presupuestales existentes, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que al efecto presentó la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, en sesión de dos de septiembre del presente año, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el reinicio de funciones de once juzgados de Distrito itinerantes que coadyuvarán con el dictado de las sentencias en tales órganos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, reinician funciones los juzgados primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo, noveno, decimoprimer, decimosegundo, decimotercero y decimoquinto de Distrito itinerantes.

**SEGUNDO.-** La plantilla de personal de los juzgados de Distrito itinerantes que reinician funciones será la establecida en el Acuerdo General 35/2003 y su aclaración; esto es: un juez de Distrito; dos secretarios de juzgado y tres auxiliares administrativos, por lo que a partir del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, el personal de apoyo de dichos juzgados que se encontraba temporalmente comisionado deberá reintegrarse.

**TERCERO.-** El domicilio de los juzgados de Distrito itinerantes será el ubicado en Avenida Revolución 1836, colonia San Angel, código postal 01000, México, Distrito Federal.

**CUARTO.-** Los órganos jurisdiccionales itinerantes apoyarán de manera temporal a los juzgados de Distrito en los Estados de Morelos, Querétaro y Estado de México, de estos últimos los que tengan su residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, de la siguiente manera:

Los Juzgados de Distrito Itinerantes Primero, Segundo, Tercero y Quinto a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

Los Juzgados de Distrito Itinerantes Sexto, Octavo, Noveno y Decimoprimer a los Juzgados Primero, Segundo "A", Segundo "B" y Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Los Juzgados de Distrito Itinerantes Decimosegundo, Decimotercero y Decimoquinto a los Juzgados Quinto, Sexto y Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

**QUINTO.-** Los juzgados de Distrito itinerantes coadyuvarán en el dictado de las sentencias de los juzgados de Distrito de origen a los que presten apoyo.

**SEXTO.-** Los juzgados de Distrito itinerantes que reinician funciones continuarán utilizando sus mismos libros de gobierno, de conformidad con lo señalado en los Acuerdos Generales 49/2003, 58/2003 y 75/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en los cuales asentarán la certificación respectiva de reinicio y registrarán los asuntos de manera progresiva a partir del último registro que conste en el libro.

**SEPTIMO.-** Desde la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, los juzgados de Distrito Itinerantes contarán con un área receptora de asuntos, la que compartirá el mismo domicilio de éstos.

El titular de la área receptora de asuntos deberá contar con título de licenciado en derecho y será auxiliado por un oficial judicial; quienes serán nombrados por el coordinador de jueces de Distrito itinerantes, de entre los secretarios de los órganos jurisdiccionales itinerantes que fueron comisionados a los órganos del Primer Circuito, en cumplimiento al punto quinto del Acuerdo CCNO/5/2004 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

**OCTAVO.-** El Consejo de la Judicatura Federal, mediante los mecanismos de seguridad y protección que autorice, determinará el sistema para el envío, entrega y devolución de expedientes.

A partir del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, los juzgados de Distrito que reciban el apoyo precisado en el punto cuarto de este acuerdo, con el sistema de traslado referido en el párrafo anterior, enviarán al área receptora de asuntos, los expedientes que tengan en estado de resolución.

Posteriormente, conforme los juzgados de Distrito vayan celebrando sus audiencias constitucionales o coloquen en estado de resolución los expedientes a su cargo, de cada dos de esos asuntos, con el mismo sistema de traslado, deberán entregar uno al área receptora para su distribución entre los juzgados de Distrito Itinerantes.

Mediante boleta que emita la propia área de recepción de asuntos de los juzgados de Distrito itinerantes se acusará recibo de los expedientes y anexos y se precisará a qué juzgado de Distrito itinerante y titular del mismo fue turnado el asunto. Dicha boleta se entregará directamente al encargado de la presentación de los expedientes, quien a su vez la hará llegar al juzgado federal remitente respectivo.

El juzgado de Distrito de origen deberá notificar a las partes a qué juzgado de Distrito itinerante y titular del mismo le correspondió el turno para resolver el asunto remitido; lo cual realizará después de recibida la boleta indicada en el párrafo anterior.

Independientemente de lo precitado, el juzgado de Distrito itinerante al cual se haya turnado el asunto, también remitirá al juzgado federal de origen el acuse de recibo correspondiente.

Es responsabilidad de los titulares de los juzgados de Distrito la elaboración de un acta circunstanciada, cada vez que entreguen expedientes para el dictado de su sentencia, o reciban los ya fallados; documento que suscribirán en compañía de uno de sus secretarios y de la persona encargada de trasladarlos.

**NOVENO.-** El titular del área receptora de asuntos, se encargará de la distribución de éstos entre los juzgados de Distrito itinerantes, cuidando en todo momento que las cargas de trabajo sean equitativas, atendiendo a lo que se establece en el punto cuarto de este acuerdo; a su vez deberá crear tres sistemas de turno, que correspondan respectivamente a cada uno de los grupos de juzgados.

**DECIMO.-** Dictado el fallo, mediante acta circunstanciada, los juzgados de Distrito itinerantes por medio del sistema de traslado autorizado deberán devolver los expedientes y sus anexos a los juzgados de origen, acompañando el disquete que contenga la resolución correspondiente, a fin de que éstos procedan a imprimir las copias necesarias para la notificación de la sentencia y practiquen la misma.

**DECIMOPRIMERO.-** Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por el juez de Distrito de origen a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

El juez de Distrito de origen reportará como baja de expedientes en el sistema tradicional, los resueltos por el juzgado de Distrito itinerante.

Los titulares de los juzgados de Distrito itinerantes deberán enviar por separado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Unidad de Estadística y Planeación judicial y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, a esta última, en el formato que ya se ha establecido.

**DECIMOSEGUNDO.-** Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración; Carrera Judicial; Adscripción; y, la de Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** En el mes de enero de dos mil cinco, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, evaluará el resultado de las medidas tomadas en el presente acuerdo general.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 57/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Reinicio de Funciones de Once Juzgados de Distrito Itinerantes, al Domicilio, Competencia, Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Organos Jurisdiccionales Indicados; así como al Apoyo Temporal que Brindarán a Diversos Juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de ocho de septiembre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Méndia**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio A. Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.